



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°003-2025-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 16 de enero del 2025

Visto, la RESOLUCION DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01, Directiva N°0006-2021-EF/54.01, INFORME N°0621-2024-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para designar la Comisión de Inventarios encargada de conducir el proceso de toma de Inventario de bienes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco al 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N°30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N°014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnología con clara conciencia en nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Ley N°29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°139-Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por finalidad "regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°006-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31.1 de la citada Directiva prescribe que: *"Es Obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre"; Que, en esta misma línea, el artículo 32° de la mencionada Directiva N°006-2021-EF/54.01, dispone que "32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario."*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0004-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; las cuales han sido modificadas mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022;





la misma que tiene por finalidad optimizar el marco normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas;

Que, en el literal j) del numeral 4.2. del Artículo 4° de la citada Directiva establece que el inventario de bienes patrimoniales “consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.”

Que, en virtud de ello, mediante INFORME N°0621-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, en fecha 24 de julio el Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento, solicita la conformación de la Comisión de Inventarios al 31 de diciembre del 2024;

Que, en merito a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesaria la aprobación de la designación y constitución de la comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de toma de Inventario al 31 de diciembre del 2024:

De conformidad a los artículos 32° y 33° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2021-EF754.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 070-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 25 de julio del año 2024.

SEGUNDO. – DESIGNAR la Comisión de Inventarios encargada de conducir el proceso de toma de Inventario de bienes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco al 31 de diciembre del 2024, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

OFICINA	CARGO
Representante de la Dirección General de Administración	Presidente de la Comisión de Inventario
Representante de la Unidad de Contabilidad	Integrante de la Comisión de Inventario
Representante de la Unidad de Abastecimiento	Integrante de la Comisión de Inventario
Unidad de Abastecimiento – Responsable del Área de Patrimonio	Facilitador – Integrante de la Comisión de Inventario



TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de las funciones que deberá cumplir la Comisión; las mismas que están establecidas en la Directiva N°.004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N°. 0015-2021-EF/54.01, actualmente modificadas por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/53.01 de fecha 19 de diciembre de 2022.

CUARTO.- DISPONER, que la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Unidad de Administración, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N°.0015-2021-EF/54.01, actualmente modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022.

QUINTO.- DISPONER que la Comisión de Inventarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco para el año 2024, remita a la Dirección General de Administración su informe Final de inventario y Acta de Conciliación Almacén – Contable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término del Inventario, según lo dispuesto en la Directiva N° 0004-2021.EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, actualmente, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.0 de fecha 19 de diciembre de 2022.



SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión designados en el artículo 1° de la misma, así como a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para conocimiento y fines.

SETIMO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

C.P.C. Sandro G. Zevallos Vallenos
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION (e)

Transc. -
-PCO
-U.Abast.
-U.Contab.
-A.Patrimonio